Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Ejecutiva Nº 089 -2017-ITP/DE

Callao, 22 JUN. 2017

VISTOS:

Los Informes N° 012 y 020-2017-ITP/CITEpesquero amazónico Pucallpa, de fechas 08 de abril y 14 de junio de 2017, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa; el Memorando N° 7265-2017-ITP/OA, de fecha 19 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Administración; los Informes N° 115 y 135 -2017-ITP/OPPM-04, de fecha 25 de mayo y 14 de junio de 2017, respectivamente, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 374-2017-ITP/OAJ, de fecha 16 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP;

Que, por Resolución Ministerial Nº 054-2016-PRODUCE, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa";

Que, el ITP tiene entre sus recursos los provenientes de la prestación de servicios, conforme lo dispone el literal d) del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 92; y los CITE tienen como función, brindar asistencia técnica y capacitación en relación a procesos, productos, servicios, mejora de diseño, calidad, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1228, antes mencionado;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que: "Los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente";

Que, conforme con lo previsto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, por Resolución Ejecutiva N° 232-2016-ITP/DE, se aprueba el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa", conformado por ocho (08) servicios tecnológicos;

Que, mediante los documentos de Vistos, el CITEpesquero Amazónico Pucallpa, presenta y sustenta la propuesta de modificación del Tarifario de Servicios del citado CITE, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 232-016-ITP/DE, el mismo que está constituido por ocho (08) servicios tecnológicos; solicitando que: i) Los servicios tecnológicos existentes que estarían siendo modificados en el costeo debido al aumento de horas de capacitación, que influyen en el precio final del servicio son: Buenas Practicas en la cadena pesquera, Procesamiento primario de pescado y Estructuración de Plan de Negocio para la Actividad Pesquera; ii) Los servicios tecnológicos que se estaría excluyendo debido a que se unifican en un servicio de capacitación denominado Tecnologías Pesqueras son: Procesamiento de pescado seco-salado, Procesamiento de pescado ahumado, Procesamiento de pescado congelado y Estructuración de Ensilado a partir de residuos de pescado; iii) El servicio de Ensilado a partir de residuos de pescado se excluye debido a la modificación de la denominación y la temática del curso y a la ampliación de horas de capacitación; y, iv) Los servicios tecnológicos que estarían siendo incluidos son: Información digital, Material Bibliográfico, Información Especializada en la cadena Pesquero Amazónica y Asesoría Especializada en la Cadena pesquero Amazónica.

Que, por Memorando N° 7265-2017-ITP/OA, de fecha 19 de mayo de 2017, la Oficina de Administración, otorga su conformidad, señalando que verificó la información presentada, por lo que se da validez a los costos de cada servicio;

Que, mediante los Informes N° 115 y 135 -2017-ITP/OPPM-04, de fechas 25 de mayo y 14 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respectivamente, emite opinión favorable al proyecto de actualización del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEpesquero Amazónico Pucallpa;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar del Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295 y sus modificatorias, dispone que; "La ley se deroga sólo por otra ley. La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla;"

Que, mediante el Informe N° 374-2017-ITP/OAJ, de fecha 16 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable derogar la Resolución Ejecutiva N° 232-2016-ITP/DE, que aprueba el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEpesquero Amazónico Pucallpa" y aprobar el nuevo Tarifario que se propone conformado por diez (10) servicios tecnológicos, al encontrarse dichos servicios dentro de las funciones del ITP y del CITE, y por cumplirse con los supuestos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo Nº 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE;

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION SECRETARIA GENERAL I.T.P.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- *Derogar la Resolución Ejecutiva N° 232-2016-ITP/DE, que aprueba el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa".*

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION OFICINA DE ASESORIA JURIDICA I.T.P.

Artículo 2.- *Aprobar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa", conforme se detalla en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.*

Artículo 3.- *Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".*

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización I.T.P.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION OFICINA DE ADMINISTRACION I.T.P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo

Resolución Ejecutiva N°089-2017-ITP/DE

ANEXO
TARIFARIO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS
DEL CITE PESQUERO AMAZÓNICO PUCALLPA

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DEL SERVICIO (SOLES)(**)	% UIT
	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN				
001	Buenas prácticas en la cadena pesquera	Solicitud dirigida al Director/a de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Hora	3.18	0.0784
002	Procesamiento primario de pescado		Hora	2.65	0.0654
003	Aprovechamiento de residuos pesqueros		Hora	2.85	0.0705
004	Estructura de Plan de Negocio para la Actividad Pesquera		Hora	3.38	0.0833
005	Tecnologías Pesqueras		Hora	3.98	0.0982
	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA				
006	Asistencia Técnica en la Cadena Pesquera	Solicitud dirigida al Director/a de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Hora	31.80	0.7852
	SERVICIOS DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA				
007	Información digital	Solicitud dirigida al Director/a de CITE con carácter de Declaración Jurada y obli/*-gatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Unidad	7.49	0.1850
008	Material bibliográfico		Unidad	5.00	0.1233
009	Información especializada en la cadena Pesquero Amazónica		Hora	6.47	0.1598
	SERVICIOS DE ASESORIA ESPECIALIZADA				
010	Asesoría Especializada en la Cadena Pesquero Amazónica	Solicitud dirigida al Director/a de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Hora	33.17	0.8190

Nota:

(*) El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del ITP (Banco de la Nación), proporcionada por el CITE.

(**) Para efecto de su facturación y cobro, se establecerá teniendo en cuenta el primer decimal siguiente a los dos decimales de cada Tarifa. Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual; si es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.
Para los servicios de capacitación fuera de la Provincia se adicionaran los gastos de pasajes (vía terrestre, aérea o fluvial) y los gastos de viáticos, los cuales se describirán en la propuesta económica presentada por el CITE.
Para la Asistencia Técnica fuera de la Provincia se adicionaran los gastos de pasajes (vía terrestre, aérea o fluvial) y los gastos de viáticos, los cuales se describirán en la propuesta económica presentada por el CITE.
Asimismo se asegura la participación de un mínimo de 2 empresas.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - I.T.P.
INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - I.T.P.
INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - OFICINA DE ADMINISTRACION - I.T.P.
INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - SECRETARIA GENERAL - I.T.P.
INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - DIRECCIÓN EJECUTIVA - I.T.P.